

MANUALES DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA

GUIA No. 2

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

SOPORTE JURIDICO



LEY 488 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998

Están gravados con el impuesto los VEHÍCULOS NUEVOS, USADOS y los que se INTERNEN TEMPORALMENTE al territorio nacional, excepto:

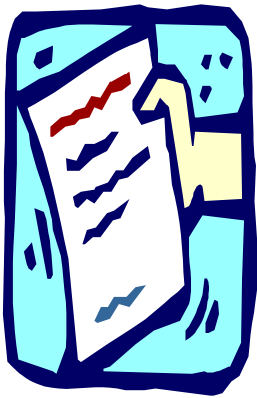
- Bicicletas, motonetas y motos hasta de 125 c.c.
- Máquinaria Agrícola
- Maquinaria de construcción de vías públicas.
- Vehículos y maquinaria de uso industrial que no esten destinadas a transitar por vías públicas
- Vehículos de transporte público de pasajeros y de carga



RESPONSABLES DE LA DECLARACION Y PAGO.

El Propietario o poseedor del vehículo o motocicleta.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO



Corresponde el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

PARA VEHÍCULOS NUEVOS, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin IVA o por el valor total de la declaración de importación en el caso de vehículos importados.

CAUSACIÓN

El impuesto se causa el **1 DE ENERO DE CADA AÑO**.

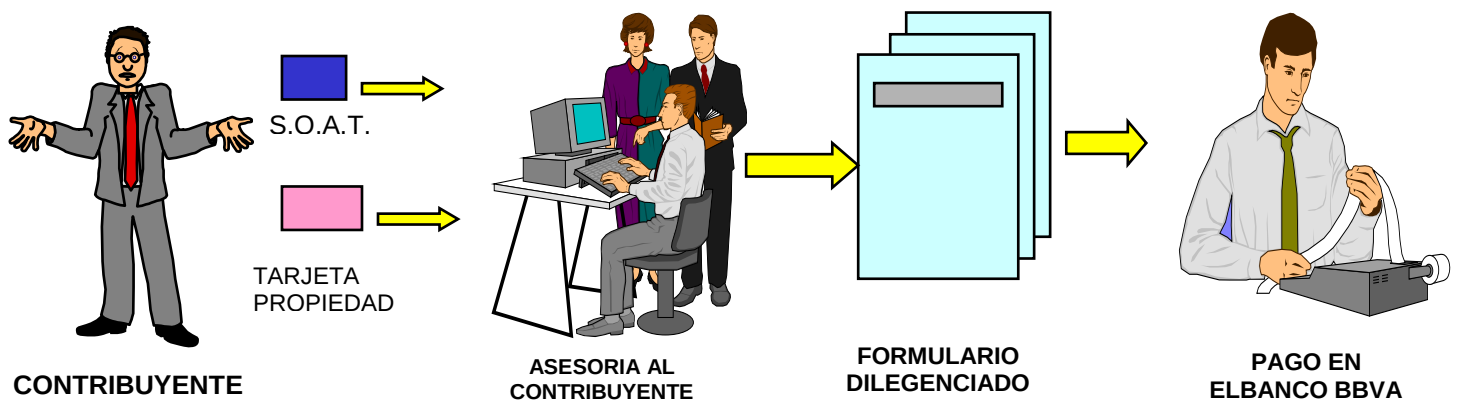
En el caso de vehículos nuevos, el impuesto se causa en la **FECHA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR** que debe corresponder con la fecha de la factura de venta o la fecha de solicitud de internación.



DECLARACIÓN Y PAGO

El Impuesto se declara y se paga anualmente ante los Departamentos o Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO



1. El contribuyente presenta el soat y Tarjeta de Propiedad
2. El funcionario de Rentas asesora en el diligenciamiento de la declaración.
3. El formulario debidamente diligenciado debe ser revisado y firmado por el contribuyente previo al pago.
4. Pago del impuesto en la entidad Bancaria con la cual se tiene convenio de recaudo BANCO BBVA.

EL NO PAGAR OPORTUNAMENTE LOS IMPUESTOS GENERA
INTERESES MORATORIOS Y SANCION POR EXTEMPORANIDAD

SEÑOR CONTRIBUYENTE
RECUERDE QUE:

Al vender su vehículo o motocicleta, asegúrese de realizar al nuevo propietario el respectivo traspaso, el cual es válido una vez radicado y firmado por el funcionario de la respectiva dirección de Tránsito y Transporte.

Cierre documentos de traspaso al nuevo propietario, no deje documentos abiertos o en blanco al comprador.

Verifique personalmente su traspaso al nuevo comprador, lo cual garantiza que usted no seguirá apareciendo en los Registros del respectivo Instituto o Secretaría de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo.

Al efectuar la venta de su vehículo automotor o motocicleta mediante documento privado y sin registro de traspaso de propiedad, se expone a que en el futuro se le practique cobro persuasivo y coactivo, por los impuestos no cancelados por el nuevo poseedor del automotor.

Al iniciar un cobro persuasivo-coactivo por impuestos no cancelados oportunamente, se toma como garantía de la cantidad adeudada al respectivo vehículo e incluso al patrimonio general de la persona que aparezca como deudora.

Cuando su vehículo o motocicleta le sea HURTADO o SUFRA DETERIORO FISICO –MECANICO, como efecto de accidente o incendio que afecte su normal funcionamiento, pague los impuestos adeudados hasta 31 de Diciembre del respectivo año e INMEDIATEMENTE CANCELE LA MATRICULA del automotor en la secretaria de tránsito donde este registrado, con el fin de que no siga generando mas impuestos.



La Ordenanza 509 de Junio 28 de 2007, otorga un beneficio tributario equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las sanciones causadas por el incumplimiento del pago que deban efectuar a partir de la ocurrencia del siniestro hasta la cancelación de la matricula, los contribuyentes que hayan sufrido pérdida definitiva del vehículo o motocicleta como consecuencia de:

- Acciones terroristas - Vandalismo
- Hurto
- Destrucción total por accidente
- Decomisos efectuados por autoridades competentes.

**¡¡PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS Y
EVITE SANCIONES!!**

**MAYOR INFORMACION EN LA OFICINA DE
RENTAS DEPARTAMENTAL DE LA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

Cra. 8 No. 7 - 46 BARRIO CENTRO

Telefono: 4295254 Ext. 114 Mocoa